



**ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL  
AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA 24 DE JULIO DE 2019. (08/2019)**

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las quince horas del día 24 de julio de 2019, se reúnen en primera convocatoria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. José Luis Gijón Segrelles, los Sres. Concejales, D<sup>a</sup>. Isabel Bataller Anaya, D. Celia Sanchis Tolosa, D. Juan José Juárez Penadés, D<sup>a</sup> Lourdes Hernandez Ferri, D. Juan Vicente Villanueva García y D<sup>a</sup> Guadalupe Tatay Ortiz, al objeto de celebrar sesión de Pleno para la que han sido convocados en tiempo y forma reglamentarios.

Asiste la Secretaria-Interventora de Administración Local adscrita al Servicio de Asistencia Técnica de la Diputación de Valencia, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Pilar Martínez Veniel para levantar acta de la sesión y prestar, durante la misma, el asesoramiento legal preceptivo.

Declarado abierto el acto por la presidencia, se pasa al estudio y acuerdo de los asuntos consignados en el Orden del Día, del siguiente tenor:

**1.- APROBACION DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR Nº 7/2019  
DE FECHA 15 DE JUNIO DE 2.019.**

Vista el acta de la sesión anterior, de fecha 15 de junio de 2019 (nº 7/2019), se aprueba por unanimidad.

**2.- ELECCION JUEZ DE PAZ TITULAR Y SUSTITUTO.**

**Cuestión de orden**

Al inicio del siguiente punto del orden del día, abandonan el Salón de Sesiones el Alcalde José Luís Gijón Segrelles y la Concejala Celia Sanchis Tolosa.

Vistas las disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial y de la Ley de Planta y Demarcación Judicial que atribuyen al Ayuntamiento la elección de Juez de Paz y a la vista de los escritos procedentes del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana por el que se insta a este Ayuntamiento a que elija Juez de Paz titular y sustituto.

Vistas las solicitudes formuladas por:

1. Julia María Carrasco Harvey, de fecha 24 de abril de 2019 ,registrada con el número de entrada 301.

2. María Jesús Gómez Tarín, de fecha 8 de mayo de 2015, registrada con el número de entrada 329.

3.-Raquel Cerdán Llácer, de fecha 10 de mayo de 2019, registrada con el número de entrada 335.





**AJUNTAMENT  
DE  
CERDÀ**

Pl. Bandera d'Espanya, 8

46813 CERDÀ (Valencia)

C.I.F. P4609800J

Telèfon 96 /224 28 20

Fax 96 / 224 00 63

Email: secretaria@cerda.es

En relación con esta última instancia por Secretaría se informa que, al ser la solicitante personal al servicio de este Ayuntamiento podría estar incurso en causa de incompatibilidad

Visto que a tenor de lo preceptuado en el artículo 96 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de conformidad con lo preceptuado en el artículo 76 de la Ley 7/1985 dos Concejales deberán abstenerse de participar en la deliberación y votación y abandonar el Salón de Plenos mientras se discuta y vote el asunto, por razones de parentesco.

Se procede a la votación con el resultado de tres votos favor del Partido Socialista Obrero Español y dos abstenciones de los Concejales del Partido Popular en relación con la solicitud de María Jesús Gómez Tarín como Juez de Paz Titular y Julia María como Juez de Paz sustituto.

Visto que con este resultado no se podría adoptar acuerdo alguno, ni por supuesto alcanzar el quórum necesario para el nombramiento de Juez de Paz titular y sustituto.

La Corporación municipal, a la vista de los hechos que concurren, **ACUERDA:**

**Primero.-** Remitir certificado de este acuerdo, junto con la documentación obrante en el expediente, a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana para que proceda a la elección y nombramiento del Juez de Paz titular y sustituto.

La Teniente Alcalde Isabel Bataller Anaya motiva el voto de los Concejales del PSOE manifestando:

1.- que María Jesús Gómez Tarín es la persona idónea como Juez de Paz porque es licenciada y por tener don de gentes, como lo demuestra en su trabajo cara al público día a día.

2.-Que María Julia Carrasco Harley ya ha sido Juez de Paz de este municipio y su elección podría restar voluntariedad al resto de personas que desan participar y colaborar en las funciones como la que nos atañe.

3.-Que dicha persona, María Julia Carrasco ,renunció hace cuatro años por motivos de incompatibilidad.

4.-Que uno de los motivos que fundamentan la petición de María Julia Carrasco Harley es que en estos momentos no, ejerce, pero como es normal, ya que ella misma lo indica, busca trabajo, y por lo tanto, en cualquier momento podría volver a renunciar antes de los cuatro años, con las molestias que causaría a la organización y al día de la actividad.

Los Concejales del Partido Popular motivan su abstención en qué, a la vista de los criterios técnicos del curriculum de Julia María Carrasco Harvey, ésta es la persona más idónea para ocupar el puesto de Juez de Paz sustituto.

Finalizado el acuerdo anterior y antes de tratar el siguiente punto del orden del día, José Luís Gijón Segrelles y Celia Sanchis Tolosa se incorporan a la Sesión.





**AJUNTAMENT  
DE  
CERDÀ**

Pl. Bandera d'Espanya, 8

46813 CERDÀ (Valencia)

C.I.F. P4609800J

Telèfon 96 /224 28 20

Fax 96 / 224 00 63

Email: secretaria@cerda.es

**3.-DACIÓN DE CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA  
117/2019 DE FECHA 26 DE JUNIO DE 2019 SOBRE NOMBRAMIENTO DE  
TENIENTE DE ALCALDE Y DELEGACIÓN DE SERVICIOS.**

Vista la Resolución de fecha 26 de junio de 2019, que copiada literalmente dice así:

**“RESOLUCION Nº 117/2019**

La Corporación Municipal ha quedado constituida en sesión celebrada el día 15 de junio de 2019, como consecuencia de las elecciones locales del día 26 de mayo de 2019.

Resultando conveniente organizar los servicios municipales de manera adecuada a la idiosincrasia de este Ayuntamiento y en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 21.3 y 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril; artículo 22 del RDL 781/1986, de 18 de abril y artículos 43 a 46 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

**HE RESUELTO:**

**PRIMERO.- TENENCIA DE ALCALDIA:**

Nombrar Teniente de Alcalde a la Concejala D<sup>a</sup> Isabel Bataller Anaya, para que sustituya al Alcalde en todas sus funciones en los supuestos previstos legalmente y en los términos previstos en el artículo 47 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

**SEGUNDO.- DELEGACIONES DE SERVICIOS**

Nombrar Delegados de materias y servicios municipales a los siguientes Concejales:

- Concejala de Fiestas, Cultura, Bienestar Social e Igualdad a D<sup>a</sup> Isabel Bataller Anaya.
- Concejala de Deportes, Juventud y Tráfico. D<sup>a</sup> Celia Sanchis Tolosa.
- Concejal de Parques, Jardines, Agua potable, Saneamiento, Cementerio D. Juan José Juárez Penadés.
- Concejala de Educación, Formación y Asociaciones Lourdes Hernández Ferri.

Estas delegaciones abarcarán las facultades de dirección, organización interna y gestión de los correspondientes servicios, con exclusión de la facultad de resolver mediante acto administrativo que afecte a terceras personas. Dicha atribución corresponde exclusivamente al Alcalde.





**AJUNTAMENT  
DE  
CERDÀ**

Pl. Bandera d'Espanya, 8

46813 CERDÀ (Valencia)

C.I.F. P4609800J

Telèfon 96 /224 28 20

Fax 96 / 224 00 63

Email: secretaria@cerda.es

Las delegaciones realizadas serán efectivas desde el día siguiente a la fecha de la presente Resolución.

**TERCERO.-** Dar cuenta de esta Resolución al Pleno en la primera sesión que celebre.

**CUARTO.-** Notificar esta Resolución a todos los Concejales.

**QUINTO.-** Dar publicidad a los nombramientos y delegaciones otorgadas, mediante inserción de un anuncio en el Tablón de edictos y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde en Cerdà a 26 de junio de 2.019”.

El Pleno queda enterado y por unanimidad de sus asistentes que constituyen la totalidad de sus miembros de derecho, manifiesta su conformidad con lo dispuesto por la Alcaldía.

#### **4.-PERIODICIDAD DE LAS SESIONES ORDINARIAS DE PLENO.**

“Vista la Propuesta del Sr. Alcalde de fecha 26 de junio de 2019 del tenor literal siguiente:

##### **“PROPUESTA SOBRE PERIODICIDAD DE LAS SESIONES ORDINARIAS DE PLENO**

Visto lo establecido por el artículo 78.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales se propone al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO:**

El Pleno se reunirá en sesión ordinaria cuatro veces al año, en el día y hora que fije la Alcaldía, dentro de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre”.

La Corporación Municipal por unanimidad de sus asistentes, **ACUERDA:**

La propuesta se considera aprobada por asentimiento, ya que no se ha suscitado ninguna objeción u oposición.

#### **5.-COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS.**

Vista la propuesta del Sr. Alcalde de fecha 26 de junio de 2019 que copiada literalmente dice así:

##### **“PROPUESTA SOBRE LA COMISION ESPECIAL DE CUENTAS**

Con motivo de organizar y poner en funcionamiento la nueva Corporación Local tras las elecciones municipales del pasado día 26 de mayo de 2019, se propone al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO:**





**AJUNTAMENT  
DE  
CERDÀ**

Pl. Bandera d'Espanya, 8

46813 CERDÀ (Valencia)

C.I.F. P4609800J

Telèfon 96 /224 28 20

Fax 96 / 224 00 63

Email: secretaria@cerda.es

La designación para formar parte de la Comisión Especial de Cuentas los siguientes Concejales:

Jose Luis Gijón Segrelles  
Isabel Bataller Anaya  
Juan Vicente Villanueva Garcia  
La Corporación

La propuesta se considera aprobada por asentimiento, ya que no se ha suscitado ninguna objeción u oposición.

**6.-NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DEL AYUNTAMIENTO  
EN LOS ÓRGANOS COLEGIADOS A LOS QUE PERTENECE.**

Vista la propuesta del Sr. Alcalde de fecha 27 de junio de 2019,

**PROPUESTA DE DESIGNACION DE REPRESENTANTES DE LA  
CORPORACION EN LOS ORGANOS COLEGIADOS**

**Nombramiento de representante del Ayuntamiento en la  
Mancomunidad de Municipios de La Costera-Canal**

Vista la necesidad de nombrar representantes municipales ante la Mancomunidad de Municipios de La Costera-Canal, como consecuencia de la renovación de esta Corporación tras las elecciones locales del 26 de mayo de 2019, se propone al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**Primero.-** Designar al Alcalde D. Jose Luis Gijon Segrelles y a la Concejala D<sup>a</sup> Isabel Bataller Anaya, como representantes titulares, y como suplente a D<sup>a</sup>. Celia Sanchis Tolosa y a D<sup>a</sup>. Lourdes Hernández Ferri para que representen al Ayuntamiento ante la Mancomunidad de Municipios de La Costera-Canal.

**Segundo.-** Comunicar a la Mancomunidad de Municipios de La Costera-Canal las designaciones efectuadas, mediante la remisión de certificación de este acuerdo a su Presidente en funciones.

**Nombramiento de representante del Ayuntamiento en el Consorcio  
Provincial de Bomberos de Valencia.**

Vista la necesidad de nombrar representante municipal ante el Consorcio Provincial de Bomberos de Valencia, como consecuencia de la renovación de esta Corporación tras las elecciones locales del 26 de mayo de 2019, se propone al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**Primero.-** Designar al Alcalde D. Jose Luis Gijón Segrelles, representante titular y al Concejala D. Celia Sanchis Tolosa, como suplente,





**AJUNTAMENT  
DE  
CERDÀ**

Pl. Bandera d'Espanya, 8

46813 CERDÀ (Valencia)

C.I.F. P4609800J

Telèfon 96 /224 28 20

Fax 96 / 224 00 63

Email: secretaria@cerda.es

para que representen al Ayuntamiento ante el Consorcio Provincial de Bomberos de Valencia.

**Segundo.-** Comunicar al Consorcio Provincial de Bomberos de Valencia, las designaciones efectuadas, mediante la remisión de certificación de este acuerdo.

**Nombramiento de representante del Ayuntamiento en el Consorcio del Plan Zonal de Residuos, Area 2, zonas X, XI y XII.**

Vista la necesidad de nombrar representante municipal ante el Consorcio del Plan Zonal de Residuos, Area 2, zonas X, XI y XII, como consecuencia de la renovación de esta Corporación tras las elecciones locales del 26 de mayo de 2019, se propone al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO:**

**Primero.-** Designar al Alcalde D. José Luis Gijón Segrelles, representante titular y al Concejald. Juan José Juárez Penadés, como suplente, para que representen al Ayuntamiento ante el Consorcio del Plan Zonal de Residuos, Area 2, zonas X, XI y XII.

**Segundo.-** Comunicar al Consorcio del Plan Zonal de Residuos, Area 2, zonas X, XI y XII, las designaciones efectuadas, mediante la remisión de certificación de este acuerdo.

**Nombramiento de representante del Ayuntamiento en la Asociación Grupo de Desarrollo Rural Ruralter-Leader Zona 6.**

Vista la necesidad de nombrar representante municipal ante la Asociación Grupo de Desarrollo Rural Ruralter-Leader Zona 6, como consecuencia de la renovación de esta Corporación tras las elecciones locales del 26 de mayo de 2019, se propone al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO:**

**Primero.-** Designar al Alcalde D. Jose Luis Gijón Segrelles, representante titular y al Concejald. Lourdes Hernández Ferri, como suplente, para que representen al Ayuntamiento ante la Asociación Grupo de Desarrollo Rural Ruralter-Leader Zona 6.

**Segundo.-** Comunicar a la Asociación Grupo de Desarrollo Rural Ruralter-Leader Zona 6, las designaciones efectuadas, mediante la remisión de certificación de este acuerdo.

**Nombramiento de representante del Ayuntamiento en la Mancomunidad Costera de Ranos.**





**AJUNTAMENT  
DE  
CERDÀ**

Pl. Bandera d'Espanya, 8

46813 CERDÀ (Valencia)

C.I.F. P4609800J

Telèfon 96 /224 28 20

Fax 96 / 224 00 63

Email: secretaria@cerda.es

Vista la necesidad de nombrar representante municipal ante la Mancomunidad Costera de Ranes, como consecuencia de la renovación de esta Corporación tras las elecciones locales del 26 de mayo de 2019, se propone al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**Primero.-** Designar al Alcalde D. Jose Luis Gijón Segrelles, representante titular y al Concejel D. Juan José Juárez Penadés, como suplente, para que representen al Ayuntamiento ante la Mancomunidad Costera de Ranes.

**Segundo.-** Comunicar a la Mancomunidad Costera de Ranes, las designaciones efectuadas, mediante la remisión de certificación de este acuerdo.

La propuesta se considera aprobada por asentimiento, ya que no se ha suscitado ninguna objeción u oposición.

**7.-DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DEL PLENO EN EL SR. ALCALDE.**

Vista la propuesta de fecha 26 de 2016 presentada por el Sr. Alcalde del tenor literal siguiente

**“PROPUESTA DE DELEGACION DE COMPETENCIAS DEL PLENO EN LA ALCALDIA.**

Con el fin de facilitar la gestión municipal en la tramitación administrativa de determinadas materias, evitando los inconvenientes de la celebración de excesivas sesiones extraordinarias del Pleno para la adopción de acuerdos de puro trámite administrativo, de conformidad con lo dispuesto por el art. 22.4 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, según la redacción dada al mismo por la Ley 11/99 de 21 de abril, se considera conveniente para este Ayuntamiento la delegación en la Alcaldía de determinadas competencias propias del Pleno.

Por lo cual, se propone al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Delegar en la Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto por el art. 22.4 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 51 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, las siguientes competencias:

- a) La defensa de la Corporación frente a acciones judiciales y administrativas en materias de competencia plenaria, incluyendo la personación del Ayuntamiento en el procedimiento, otorgamiento de





**AJUNTAMENT  
DE  
CERDÀ**

Pl. Bandera d'Espanya, 8

46813 CERDÀ (Valencia)

C.I.F. P4609800J

Telèfon 96 /224 28 20

Fax 96 / 224 00 63

Email: secretaria@cerda.es

representación procesal y solicitud de asistencia para defensa en juicio a otras Administraciones Públicas.

- b) La concertación de operaciones de tesorería, siempre que se realicen por importe igual a otras concertadas anteriormente y una vez vencidas y reembolsadas, y siempre que exista previsión presupuestaria a tal efecto.
- c) Las contrataciones y concesiones de toda clase, cualquiera que sea su cuantía, que se hallen previstas en los Presupuestos y que no tengan una duración superior a un año. Incluirá la resolución sobre: la aprobación de los proyectos de obras y servicios, aprobación del expediente de contratación, del gasto y de los pliegos de cláusulas administrativas particulares, adjudicación, certificación, recepción, y demás trámites conexos.
- d) La solicitud de inclusión en planes o programas de inversión de otras Administraciones Públicas, la aceptación de cualquier tipo de ayuda o subvención concedida al Ayuntamiento y la aprobación de los compromisos de aportación económica y demás requisitos usuales.

2º.- El Pleno, mediante acuerdo motivado, podrá avocar en cualquier momento, cualquiera de las competencias delegadas en algún asunto determinado, con arreglo a la legislación sobre procedimiento administrativo común.

3º.- La Alcaldía, podrá, a su iniciativa, someter a la decisión del Pleno la adopción de acuerdos concretos en las materias señaladas.

4º.- De los actos adoptados por el Alcalde en ejercicio de estas atribuciones se deberá dar cuenta expresa al Pleno en la primera sesión que celebre.

5º.- Dar publicidad al presente acuerdo, mediante, inserción de anuncio en los tablones de edictos y en el Boletín Oficial de la Provincia.

La propuesta se considera aprobada por asentimiento, ya que no se ha suscitado ninguna objeción u oposición.

No obstante, el Portavoz del Partido Popular en su intervención solicita que antes de firmar la Alcaldía alguna Resolución, se la envíe para su información.

## **8.-RETRIBUCIONES DE LA ALCALDÍA.**

Vista la propuesta del Sr. Alcalde del tenor literal siguiente:





**AJUNTAMENT  
DE  
CERDÀ**

Pl. Bandera d'Espanya, 8

46813 CERDÀ (Valencia)

C.I.F. P4609800J

Telèfon 96 /224 28 20

Fax 96 / 224 00 63

Email: secretaria@cerda.es

**“PROPUESTA DE LA ALCALDIA**

Teniendo en cuenta que para poder llevar una buena gestión municipal esta Alcaldía dedica parte de su tiempo lo que va en detrimento de su actividad laboral, y viendo la conveniencia que el cargo de Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento sea desempeñado con dedicación parcial ( 6 horas diarias), propongo al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- Que el cargo de Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento sea desempeñado con dedicación parcial a partir del día 15 de junio de 2019.

Segundo.- Que esta situación de dedicación parcial de la Alcalde Presidente de D. José Luís Gijón Segrelles, sea retribuida económicamente.

Tercero.- Que las retribuciones del mes del referido cargo sean 1.500,00 € brutos en nómina a razón de catorce mensualidades por año, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Cerdá 3 de julio .Fdo. El Alcalde”.

Visto el informe de Secretaria-Intervención de fecha 4 de julio de 2019 sobre procedimiento y legislación aplicable.

Sometido a votación, la Corporación Municipal, con el voto a favor de los cinco votos concejales del PSOE y en contra los dos votos del Partido Popular, ACUERDA:

.-Aprobar la propuesta presentada en todos sus términos.

En el debate los Concejales del Partido Popular motivan su voto en contra por coherencia, argumentando que si hasta ahora han trabajado bien sin cobrar el Alcalde, igual puede seguir funcionando el Ayuntamiento, y que el sueldo al que se ha de añadir la cuota de la empresa de la Seguridad Social, supone el 15 por ciento del presupuesto.

A continuación toma la palabra la Teniente Alcalde y manifiesta:

Que llevamos muchos años trabajando y como en cualquier trabajo, el que trabaja, cobra y más si su trabajo está bien hecho y como ha demostrado nuestro alcalde, solucionando los problemas que dejaron los que “no cobraban”.

Preferimos tener a un buen gestor que no tener a un malísimo gestor que nos endeude y que ponga en peligro el futuro de Cerdá como lo han hecho los miembros del PP.

Lo que pueda cobrar el alcalde, es mucho menos de lo que estamos pagando anualmente de denuncias y deudas generadas por el PP de Cerdá y que por mucho que cobre nunca cobrará su dedicación al Ayuntamiento y si les parece mucho, es por qué no conocen lo que es un pueblo como Cerdá.

El Portavoz del Grupo Popular solicita volver a intervenir manifestando el Sr. Alcalde que ya ha tenido su turno de intervención.





**AJUNTAMENT  
DE  
CERDÀ**

Pl. Bandera d'Espanya, 8

46813 CERDÀ (Valencia)

C.I.F. P4609800J

Telèfon 96 / 224 28 20

Fax 96 / 224 00 63

Email: secretaria@cerda.es

Para finalizar el debate, el Sr Alcalde, les recuerda a los miembros del PP, que con lo que dejó el PP en 2015, podrían estar pagando el sueldo de un buen alcalde durante 20 años por lo tanto, se podría invertir anualmente mucho dinero en el municipio y no en denuncias y otros pagos de deudas.

En definitiva, a todos nos resulta económico, pagar a un buen profesional y que nos soluciones el problema que no llamar a varios "manitas" y que el problema no se solucione, sino se incremente.

### **9.-GRUPOS POLÍTICOS.**

Visto el escrito de los Concejales del Partido Popular de fecha 24 de junio de 2019 presentado en el Registro este Ayuntamiento el día 2 de julio actual 2019000464 del tenor literal siguiente:

"Juan Vicente Villanueva García (cap de llista), amb DNI 20767873T, regidor de l'Ajuntament de Cerdà, d'acord amb allò establert en l'article 134.3 de la Llei 8/2010 de Règim Local de la Comunitat Valenciana

#### **EXPOSE**

Atés que el regidors sotasignats, una vegada han pres possessió dels seus càrrecs en la sessió constitutiva del Ple de l'Ajuntament de Cerdà, celebrada el dia 15 de de juny de 2019, manifesten la seua voluntat de constituir-se en un grup municipal

#### **SOL.LICITE**

Primer. Constituir el GRUP Municipal POPULAR integrat pels regidors que a continuació es relacionen, tots ells integrants de la candidatura presentada pel PARTIT POPULAR a les eleccions municipals del 26 de maig de 2019.

- Juan Vicente Villanueva Garcia
- Guadalupe Tatay Ortiz

Segon. Designar portaveu titular a Juan Vicente Villanueva Garcia i portaveu suplent a Guadalupe Tatay Ortiz

Cerdà 24 de juny de 2019"

Vistos los escritos de los Concejales del Partido Socialista Obrero Español, de fecha 1 de julio de 2019, registrados con el número de entrada 462 que transcrito literalmente dice así:

"Solicitud para formación de Grupo Político

Yo Celia Sanchis Tolosa con DNI 20429382T, solicito formar parte del Grupo Político del PSPV de Cerdà al que represento en este Ayuntamiento.

Así mismo, nombro como portavoz a Doña Isabel Bataller Anaya y como portavoz sustituto a Don Juanjo Juarez Penadés."





**AJUNTAMENT  
DE  
CERDÀ**

Pl. Bandera d'Espanya, 8

46813 CERDÀ (Valencia)

C.I.F. P4609800J

Telèfon 96 /224 28 20

Fax 96 / 224 00 63

Email: secretaria@cerda.es

“Solicitud para formación de Grupo Político

Yo Lourdes Hernández Ferri con DNI 48289214R, solicito formar parte del Grupo Político del PSPV de Cerdà al que represento en este Ayuntamiento.

Así mismo, nombro como portavoz a Doña Isabel Bataller Anaya y como portavoz sustituto a Don Juanjo Juarez Penadés.”

“Solicitud para formación de Grupo Político

Yo Jose Luis Gijón Segrelles con DNI 20440419C solicito formar parte del Grupo Político del PSPV de Cerdà al que represento en este Ayuntamiento.

Así mismo, nombro como portavoz a Doña Isabel Bataller Anaya y como portavoz sustituto a Don Juanjo Juarez Penadés.”

“Solicitud para formación de Grupo Político

Yo Juan José Juarez Penadés con DNI 20453654F solicito formar parte del Grupo Político del PSPV de Cerdà al que represento en este Ayuntamiento.

Así mismo, nombro como portavoz a Doña Isabel Bataller Anaya y como portavoz sustituto a Don Juanjo Juarez Penadés.”

“Solicitud para formación de Grupo Político

Yo Isabel Bataller Anaya con DNI 20808901L, solicito formar parte del Grupo Político del PSPV de Cerdà al que represento en este Ayuntamiento.

Así mismo, nombro como portavoz a Doña Isabel Bataller Anaya y como portavoz sustituto a Don Juanjo Juarez Penadés.”

La Corporación Municipal queda enterada y conforme con la constitución de los Grupos Políticos y nombramiento de Portavoces de Grupo en este Ayuntamiento

**10.-INCAUTACIÓN DE FIANZA PAI UE-7 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA SECTOR INDUSTRIAL**

Vista la Propuesta del Sr. Alcalde del tenor literal siguiente:

**“PROPUESTA DE LA ALCALDIA**

Visto que en fecha 29 de diciembre de 2005, se adjudicó el Programa para el Desarrollo de Actuaciones Integradas que afecta a la Unidad de Ejecución UE-7 Sector Industrial a favor de MIRADOR DE LA COSTERA S.L., que ostenta la condición de urbanizador.

Visto que por parte del Urbanizador, MIRADOR DE LA COSTERA, S.L., conforme a la Proposición Jurídico-Económica depositó en el Ayuntamiento de





**AJUNTAMENT  
DE  
CERDÀ**

Pl. Bandera d'Espanya, 8

46813 CERDÀ (Valencia)

C.I.F. P4609800J

Telèfon 96 /224 28 20

Fax 96 / 224 00 63

Email: secretaria@cerda.es

Cerdà Avals expedidos por la Sociedad de Garantía Recíproca de la Comunidad Valenciana por un importe de 85.705,02€.

Visto que en fecha 1 de abril de 2010 recayó la Sentencia número 403 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo Sección Primera del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana (Recurso C-A 1-000162/2007-T) deducido por OMMEGA MMOE S.L., frente a la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto por la referida mercantil contra el Acuerdo Plenario del Ayuntamiento de Cerda de 29 de diciembre de 2005, por el que se dispuso aprobar definitivamente el Programa para el Desarrollo de Actuaciones Integradas que afecta a la Unidad de Ejecución UE-7 Sector Industrial a favor de MIRADOR DE LA COSTERA S.L.

La referida Sentencia firme nº 403/2010, dictada en el proceso de autos anuló el PAI impugnado por la mercantil actora, Ommega Mmoe, S.L., y fijó en 60% el coeficiente de canje que en la proposición jurídico-económica de dicho programa venía establecido en 82,02%.

Visto que en el incidente de ejecución de la anterior resolución judicial, mediante Auto de la Sala de lo Contencioso-Administrativo Sección Primera del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, se dispuso lo siguiente: ***“SEGUNDO.- El abono a la ejecutante de la cuantía procedente ha de ser a cargo del urbanizador, que es, según ha sido antes apuntado, quien se adjudicó indebidamente, como retribución de su labor urbanizadora, una parte del aprovechamiento que le correspondía a Ommega Mmoe S.L. de manera que es aquél quien viene obligado a reintegrar a esta mercantil el valor en metálico de tal aprovechamiento.”***

Visto que mediante Auto de 25 de febrero de 2015 dictado por la Sala en los autos anteriormente referidos, se resolvió el recurso de reposición formulado por la representación legal del Ayuntamiento de Cerda, en el siguiente sentido:

***“(…) la ejecución del fallo de esa Sentencia en sus propios términos resulta posible bien mediante la devolución por el urbanizador a la mercantil ejecutante del aprovechamiento que dejó de adjudicársele indebidamente, bien mediante el reintegro de su valor en metálico, en ambos casos sin necesidad de acudir al cauce procesal establecido en el Art. 105.2 de la LJCA.”***

Visto que, a pesar del contenido de las anteriores resolución judiciales, ha sido el Ayuntamiento de Cerdà quien ha venido ejecutando el fallo de la referida Sentencia numero 403 y, hasta la fecha, por parte del Ayuntamiento de Cerda ha sido abonada la cantidad de 98.323,35€ a la mercantil ejecutante Omega Mmoe, S.L.





**AJUNTAMENT  
DE  
CERDÀ**

Pl. Bandera d'Espanya, 8

46813 CERDÀ (Valencia)

C.I.F. P4609800J

Telèfon 96 /224 28 20

Fax 96 / 224 00 63

Email: secretaria@cerda.es

Visto que mediante acuerdo plenario de 30 de abril de 2019 se acordó la cesión de la condición de agente urbanizador que ostentaba la mercantil "MIRADOR CONSTRUCTORA PROMOTORA URBANIZADORA, S.L.", en situación concursal y en liquidación, a favor de la mercantil Hermanos Vidal Alventosa, S.L.

Por lo expuesto se eleva al Pleno para que se adopte el siguiente

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Habiéndose adjudicado el Programa de Actuación Integrada para el desarrollo de la Unidad de Ejecución 7 Industrial de Cerda en fecha 29 de diciembre de 2005, el cumplimiento y ejecución del mismo se rigen por lo previsto en la Ley 6/1995, de 15 de noviembre, Reguladora de la Actividad Urbanística (LRAU), normativa de aplicación de conformidad con la Disposición Transitoria Primera de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana (en adelante LUV) y con la Disposición Transitoria Tercera del Decreto 67/2006, de 19 de mayo, por el que se aprobó el Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística (en adelante ROGTU).

**SEGUNDO.-** En relación con el Programa para el Desarrollo de Actuaciones Integradas que afecta a la Unidad de Ejecución UE-7 Sector Industrial, adjudicado a MIRADOR DE LA COSTERA S.L. en fecha 29 de diciembre de 2005, se dan las causas para incautar el aval constituido en su momento por MIRADOR DE LA COSTERA, S.L. para responder frente al Ayuntamiento de Cerda de las obligaciones derivadas frente a Ommega Mmoe, S.L. como consecuencia de la Sentencia número 403 y que, como hemos expuesto con anterioridad, ha sido el Ayuntamiento de Cerda el que ha satisfecho las pretensiones de la mercantil ejecutante Ommega Mmoe, S.L. cuando el obligado al cumplimiento de la referida resolución judicial era el agente urbanizador, es decir, MIRADOR DE LA COSTERA, S.L.

El artículo 29.8 de la LRAU regulaba la que se conocía como "garantía de promoción", que debe prestarse a favor del Ayuntamiento, y tenía por objeto el cumplimiento de las previsiones del Programa, estos es, de cualquier tipo de obligaciones y compromisos asumidos por el Agente Urbanizador en el Convenio Urbanístico suscrito con la administración pública actuante. Esta garantía podía asimilarse de alguna forma a la garantía definitiva regulada en el artículo 36.1 TRLCAP, que, entre otros conceptos, responde esencialmente de las obligaciones derivadas del contrato. (art. 43.2 TRLCAP)

**TERCERO.** Iniciar el procedimiento para acordar la incautación del aval depositado por MIRADOR DE LA COSTERA, S.L., expedido por la Sociedad de Garantía Recíproca de la Comunidad Valenciana por un importe de 85.705,02€.





**AJUNTAMENT  
DE  
CERDÀ**

Pl. Bandera d'Espanya, 8

46813 CERDÀ (Valencia)

C.I.F. P4609800J

Telèfon 96 /224 28 20

Fax 96 / 224 00 63

Email: secretaria@cerda.es

**CUARTO.** Incautar la fianza y dar audiencia, por plazo de diez días naturales desde la notificación de esta resolución, al avalista o asegurador, a fin de que presente las alegaciones y documentos que estime pertinentes.

**QUINTO.** Dar audiencia por plazo de 10 días naturales al Administrador Concursal, a fin de que presente las alegaciones y documentos que estime pertinentes.

**SEXTO.** Que se remitan las alegaciones presentadas, tanto por el avalista, y el Administrador Concursal a los Servicios Técnicos para su informe.

Cerdà 3 de julio de 2.019.

El Alcalde,

La Corporación Municipal, por unanimidad de sus asistentes,

ACUERDA:

Aprobarla en todos sus términos.

Y no habiendo más asuntos que tratar por el Sr. Alcalde se levanta la sesión siendo las dieciséis horas, de todo lo cual como Secretaria-Interventora, doy fe.

**Vº Bº  
EL ALCALDE**

**LA SECRETARIA-INTERVENTORA  
(SAT DIPUTACION DE VALENCIA)**

